

que en aquellos sitios en los que las autoridades locales colaboran con la maquinaria de deportación, los empleadores amenazan a los trabajadores indocumentados con delatarlos, con lo que se incrementan la explotación y los abusos laborales en su contra (Fussell, 2011; Paret, 2014). Incluso en las ciudades santuario y entre los *dreamers* existe la posibilidad de explotación, que se ve amplificada por su condición de derechos precaria e incompleta. En este artículo no se busca argumentar que la semiciudadanía al alcance de los migrantes gracias a la fragmentación del poder se contrapone a aquellas teorías que identifican a la migración como un proceso de explotación globalizada y proponen que las formas intermedias de inclusión son funcionales para los intereses económicos. Las teorías de la segmentación del mercado, por ejemplo, subrayan que los migrantes ocupan trabajos vistos como peligrosos, sucios e indignos por la sociedad predominante.

La segunda es que, como todo modelo dinámico, no es determinista. El modelo que he presentado aquí extiende derechos tanto como los restringe. En efecto, la fragmentación del poder en el sistema político estadounidense también ha permitido la exclusión de los migrantes, incluso en niveles superiores a los que los sometería la política federal. Por ejemplo, en 1994, una mayoría de electores californianos aprobaron la proposición 187, que negaba la posibilidad de que los inmigrantes indocumentados obtuvieran servicios públicos; la sección más controvertida era la prohibición de que los menores sin documentos fueran a escuelas públicas (Newton, 2015). La propuesta fue declarada inconstitucional por un juez federal y finalmente retirada por un nuevo gobernador, pero es señal de que las mismas piezas que generan semiciudadanías con más derechos pueden conducir a lo contrario en el sistema federal de Estados Unidos.

La ley S. B. 1070 de Arizona, de 2010, y otras leyes locales, como la H. B. 87 de Georgia y la H. B.

56 de Alabama, son los ejemplos más claros del uso del ámbito local para generar exclusión. La ley S. B. 1070 obliga a la policía local de ese estado a comprobar el estatus migratorio de todo detenido, con lo que se fuerza a los extranjeros residentes en Arizona a portar evidencia de su residencia legal. Esta ley apunta con toda claridad a excluir a la comunidad mexicana, azorar a los migrantes indocumentados y proveer manga ancha a la policía para practicar la sustitución de los criterios jurídicos por criterios raciales —*racial profiling*—. La Corte Suprema declaró inconstitucionales algunos aspectos de la ley, pero permitió que la policía local y estatal investigara el estatus migratorio de las personas detenidas (Wallace, 2014; Magaña, 2013; Arrocha, 2012). La dispersión del poder, tanto en lo vertical como en lo horizontal, significa que las líneas de contención respecto de qué significa ser ciudadano se dan en la disputa entre los ámbitos nacional y local del Estado, y ésta es una de las características que estructuran al Estado en ese país (Volden, 2005).

Conclusión

En este artículo he argumentado que la ciudadanía puede entenderse como un proceso dinámico que genera múltiples formas de ciudadanía parcial o semiciudadanía. Con base en los casos de la DACA, los lugares santuario, las identificaciones municipales y las leyes locales excluyentes, se ilustró cómo el modelo dinámico de ciudadanía matiza las gradaciones de semiciudadanía que emergen del contexto estadounidense en la actualidad. El texto se ha enfocado en las bases institucionales de la semiciudadanía, mas no en las acciones de los sujetos ni en sus experiencias. Esto último constituye una agenda pendiente, que se debe analizar, y para ello se requerirá una mayor investigación etnográfica.

En su libro *(Re)pensar la ciudadanía en el siglo XXI*, Álvarez (2019) se pregunta si tiene sentido continuar